

DIANA Declaración Retenciones en la Fuente 350
Espacio reservado para la DIAN
1. Año 2. Período 3. Período 4. Número de formulario
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres
11. Razón social 12. Cód. Dirección Seccional
Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No. Formulario anterior 98. Autorretenedores Personas Jurídicas exonerados de aporte (Art. 114-1 E.T.). Actividad económica principal 99. Tarifa
A título de impuesto sobre la renta y complementario
Concepto Base sujeta a retención para pagos o abonos en cuenta Retenciones a título de renta
Rentas de trabajo 27 52
Rentas de pensiones 28 53
Honorarios 29 54
Comisiones 30 55
Servicios 31 56
Rendimientos financieros e intereses 32 57
Arrendamientos (Muebles e inmuebles) 33 58
Regalías y explotación de la propiedad intelectual 34 59
Dividendos y participaciones 35 60
Compras 36 61
Transacciones con tarjetas débito y crédito 37 62
Contratos de construcción 38 63
Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito 39 64
Loterías, rifas, apuestas y similares 40 65
Otros pagos sujetos a retención 41 66
Contribuyentes exonerados de aportes (art. 114-1 E.T.) 42 67
Ventas 43 68
Honorarios 44 69
Comisiones 45 70
Servicios 46 71
Rendimientos financieros 47 72
Pagos mensuales provisionales de carácter voluntario (hidrocarburos y demás productos mineros) 48 73
Otros conceptos 49 74
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países sin convenio 50 75
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países con convenio vigente 51 76
Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas 77
Total retenciones renta y complementario (suma casillas 52 a 76 y reste casilla 77) 78
Retenciones practicadas por otros impuestos
A título de IVA
A responsables del impuesto sobre las ventas 79
Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados 80
Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas 81
Total retenciones IVA (suma 79 y 80 y reste 81) 82
Retenciones impuesto timbre nacional
Retenciones impuesto solidario por el COVID 19 83
Aporte solidario voluntario por el COVID 19 84
Retenciones contribución laudos arbitrales
Total retenciones (78 + 82 + 83 + 84 + 85 + 86) 87
Sancciones 88
Total retenciones más sanciones (87 + 88) 89
981. Cód. Representación 997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora
Firma del declarante o de quien lo representa (Fecha efectiva de la transacción)
980. Pago total \$
996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo
982. Código Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades
Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades
983. No. Tarjeta profesional

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE
Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de allegar, en cada caso particular, las normas legales que regulan la retención en la fuente.
Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior, salvo en la sección pagas, donde debe registrar únicamente los valores que cambie junto con la presentación de la declaración de corrección.
Para efecto de diligenciar los datos dentro de cada una de las secciones del formulario, los números indicados se refieren al número de casilla, escriba el resultado si es mayor que cero (0), si el resultado es negativo escriba cero (0).
Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1.000) más cercano, si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0).
La presentación de esta declaración no será obligatoria en los períodos en los cuales no se hayan realizado operaciones sujetas a retención en la fuente (Artículo 20 Ley 1430 de 2010).
Las declaraciones de retención en la fuente presentadas sin pago total no producirán efecto legal alguno en necesidad de acto administrativo que así lo declare (Artículo 15 Ley 1430 de 2010).
1. Año: corresponde al año en el cual se genera la obligación a declarar. Está conformado por cuatro dígitos.
3. Período: registre el código del mes al cual corresponde la declaración según la siguiente enumeración:
01 Enero 05 Mayo 09 Septiembre
02 Febrero 06 Junio 10 Octubre
03 Marzo 07 Julio 11 Noviembre
04 Abril 08 Agosto 12 Diciembre
4. Número de formulario: espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.
Nota: recuerde que usando NO puede imprimir formularios en blanco desde la página web de la DIAN para su posterior diligenciamiento. Tampoco debe usar formularios fotocopiados.
En estos casos que usted se utilicen formularios no oficiales, la DIAN se reserva el derecho de asignar un número que haga único el formulario respectivo.
Datos del declarante
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): escriba en esta casilla el NIT asignado al agente retenedor por la DIAN, sin incluir el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del certificado del RUT. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
6. DV: escriba en esta casilla el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del RUT.
7. Primer apellido: si el contribuyente es persona natural escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del RUT; si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
8. Segundo apellido: si el contribuyente es persona natural escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del RUT; si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
9. Primer nombre: si el contribuyente es persona natural escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del RUT; si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
10. Otros nombres: si el contribuyente es persona natural escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 34 de la hoja principal del RUT; si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
11. Razón social: si es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa o el nombre del consorcio o unión temporal, cuando corresponda a este tipo de agentes el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 35 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración. Esta casilla no debe ser diligenciada cuando se trate de persona natural.
12. Cód. Dirección Seccional: registre el código de la Dirección Seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario "RUT". Verifique que el dato corresponda al último RUT actualizado; si no coincide actualice el RUT antes de presentar la declaración.
Si es una corrección indique:
25. Código "1" si es una corrección a la declaración privada, (artículos 588 y 589 del E.T.), "2" con fundamento en la Ley 982 de 2005 y "3" si se corrigió con posterioridad a un acto administrativo.
26. No. formulario anterior: escriba en esta casilla el número del formulario anterior al que corrige. Si la corrección es posterior a un acto administrativo, escriba todos los números del acto administrativo.
A título de impuesto sobre la renta y complementario
Base sujeta a retención para pagos o abonos en cuenta
No incluya en las casillas 27 a 41 las bases por conceptos relacionados con pagos o abonos en cuenta al exterior que comprenden las casillas 50 y 51.
27. Rentas de trabajo: escriba en esta casilla los pagos gravables (base sujeta a retención) efectuados a personas naturales por concepto de salarios, comisiones, prestaciones sociales, viáticos, gastos de representación, honorarios, emolumentos eclesiales, compensaciones recibidas por el trabajo asociado cooperativo y, en general, las compensaciones por servicios personales.
Incluya en esta casilla los honorarios recibidos por personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por un término inferior a noventa (90) días continuos o discontinuos menos de dos (2) trabajadores o contratistas asociados a la actividad.
28. Rentas de pensiones: escriba en esta casilla el pago mensual que exceda las mil (1000) UVT de que trata el numeral 5 del artículo 206 del E.T., por concepto de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos laborales, así como aquellas provenientes de indemnizaciones sustitutivas de las pensiones o las devoluciones de saldos de ahorro pensional.
29. Honorarios: escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes por concepto de honorarios. Incluya en esta casilla los honorarios percibidos por las personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen dos o más trabajadores asociados a la actividad, por un término igual o superior a 90 días continuos o discontinuos. Se entiende por honorarios la remuneración al trabajo intelectual a los que se asimilan las compensaciones por actividades desarrolladas por expertos, asesorías y ejecución de programas científicos, profesionales, técnicos y de asistencia técnica, culturales, deportivos, contratos de consultoría y contratos de administración delegada y demás, donde predomine el factor intelectual, la cual no incluye el ingreso sobre el trabajo manual o material, pagados a personas jurídicas o naturales.
30. Comisiones: escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes por concepto de comisiones. Se entienden por comisiones las retribuciones de las actividades que impliquen ejecución de actos, operaciones, gestiones, encargos, mandatos, negocios, ventas, etc., a nombre propio, pero por cuenta ajena, tengan o no el carácter de actos comerciales, efectuados por personas jurídicas o naturales.
31. Servicios: escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes por concepto de servicios. Se entienden por servicios toda actividad, labor o trabajo prestado por una persona jurídica o natural sin relación de dependencia laboral con quien contra la ejecución de que se concreta en una obligación de hacer en la cual no predomina el factor intelectual y se genera una contraprestación en dinero o especie. Registre en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta por concepto de servicios en general, transporte de carga, transporte de pasajeros, transporte internacional, servicios temporales, vigilancia y asiso, etc. No incluya en esta casilla, los pagos realizados por contratos de construcción, urbanización y, en general, de confección de obra material de bien inmueble.
32. Rendimientos financieros e intereses: escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes por concepto de intereses, descuentos, beneficios, ganancias, utilidades y, en general, por todo lo que representa rendimiento de capital o diferencia entre el valor presente y el futuro de éste, cualesquiera que sean las condiciones o denominaciones que se determinen para el efecto.
33. Arrendamientos (Muebles e inmuebles): escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes por concepto de arrendamientos de muebles e inmuebles.
34. Regalías y explotación de la propiedad intelectual: escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta por concepto de regalías y explotación de la propiedad intelectual.
35. Dividendos y participaciones: escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes por concepto de dividendos y participaciones.
36. Compras: registre en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes por concepto de compras de bienes raíces, vehículos, o en general de mano de obra y compras de bienes muebles, agropecuarios, etc. Recuerde que se exceptúan los pagos o abonos en cuenta que efectúan las sociedades de comercialización internacional, por concepto de compras con destino a la exportación, siempre y cuando dichas sociedades expidan el "certificado al vendedor" con "definido al proveedor".
La tarifa de retención en la fuente por pagos o abonos en cuenta que efectúan las sociedades de comercialización internacional, por concepto de compras de oro es del 1%.
37. Transacciones con tarjetas débito y crédito: incluya en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes por concepto de tarjetas débito y/o crédito. La retención debe ser practicada por las respectivas entidades emisoras de las tarjetas de crédito y/o débito en el momento del correspondiente pago o abono efectuado a las personas o establecimientos afiliados, sobre el valor total de los pagos o abonos efectuados, antes de descontar la comisión que corresponde a la emisora de la tarjeta y descontado el impuesto sobre las ventas generado por la operación gravada.
38. Contratos de construcción: escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes por concepto de contratos de construcción urbanización y, en general, de confección de obra material de bien inmueble.
39. Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito: escriba en esta casilla el valor de los montos sobre los cuales se realizó la retención durante el mes por enajenación de activos fijos de personas naturales ante las autoridades señaladas. Recuerde que esta casilla sólo debe ser diligenciada por los notarios o autoridades de tránsito, los cuales recaudan la retención en el momento de la protocolización de la respectiva escritura de compra-venta o de la enajenación de vehículos automotores, respectivamente.
40. Loterías, rifas, apuestas y similares: escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes por concepto de premios, loterías, rifas, apuestas y similares.
41. Otros pagos sujetos a retención: escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes susceptibles de constituir ingresos tributarios para quien los recibe, por conceptos distintos a los registrados en las casillas anteriores.
Autorretenedores
42. Contribuyentes exonerados de aportes (art. 114-1 E.T.): escriba en esta casilla el valor total de la base sobre la cual aplicó autorreteniones en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios sobre cada pago o abono en cuenta realizado por los sujetos pasivos de que trata el artículo 114-1 del Estatuto Tributario y el artículo 1.2.6.8 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, de acuerdo con las actividades económicas y tarifas establecidas en el artículo 1.2.6.8 del mismo decreto. Para ordenar la lista de códigos de actividades económicas, de acuerdo con la actividad económica principal informada en la casilla 98 de este formulario.
43. Ventas: escriba en esta casilla el monto de las autorreteniones efectuadas a título de renta por los sujetos pasivos de que trata el artículo 114-1 del Estatuto Tributario y el artículo 1.2.6.8 del mismo decreto. La tarifa a aplicar es la señalada en la casilla 99, de acuerdo con la actividad económica principal informada en la casilla 98 de este formulario.
44. Honorarios: escriba en esta casilla el monto de las autorreteniones efectuadas a título de renta por concepto de pagos de honorarios recibidos en el mes.
45. Comisiones: escriba en esta casilla el monto de las autorreteniones efectuadas a título de renta por concepto de las comisiones percibidas en el mes.
46. Servicios: escriba en esta casilla el monto de las autorreteniones efectuadas a título de renta por concepto de servicios prestados en el mes.
47. Rendimientos financieros e intereses: escriba en esta casilla el monto de las autorreteniones del mes efectuadas sobre los intereses y descuentos que se causan a su favor.
48. Pagos mensuales provisionales de carácter voluntario (Hidrocarburos y demás productos mineros): escriba en esta casilla el monto de las autorreteniones sobre los ingresos por concepto de exportación de hidrocarburos y demás productos mineros (Art. 50 de la Ley 1430 de 2010).
98. Autorretenedores persona jurídica exonerados de aportes (Art. 114-1 E.T.). Actividad económica principal: casilla diligenciable exclusivamente por las personas jurídicas; de la lista que se despliega, escriba el código de la actividad económica principal que figura en la casilla 46 de la hoja principal del Registro Único Tributario - RUT, de conformidad con los códigos previstos en la Resolución 139 de 2012, modificada por las Resoluciones 154 y 41 de 2012 y 2013, respectivamente, expedidas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y demás normas que la modifiquen o sustituyan. Para ordenar la lista de códigos de actividades económicas, debe dar clic en el encabezado de la columna "Código".
99. Tarifa: una vez escogido el código de la actividad económica principal en la casilla 90, automáticamente se genera en esta casilla el porcentaje que corresponde a la tarifa de autorretención a aplicar sobre todos los pagos o abonos en cuenta.
980. Pago total: esta casilla se diligencia automáticamente en cero (0) por cuanto su presentación es virtual.
981. Código representativo: escriba en esta casilla el código que corresponda al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del Registro Único Tributario del declarante.
Firma del declarante o de quien lo representa: espacio destinado para consignar la firma del declarante o de quien lo representa.
982. Código contador o revisor fiscal: diligencie en esta casilla el código asignado al contador o revisor fiscal, según corresponda, así:
1. Contador
2. Revisor fiscal.

49. Otros conceptos: escriba en esta casilla el valor recibido por conceptos distintos a los anteriores. Incluya las retenciones practicadas por la compra de bienes inmuebles, cuando la operación se realice entre personas jurídicas y/o sociedades de hecho (parágrafo del artículo 401 del E.T.).
50. Pagos o abonos en cuenta al exterior a países sin convenio: esta casilla es diligenciable a través del anexo que se despliega para este concepto.
51. Pagos o abonos en cuenta al exterior a países con convenio vigente: esta casilla es diligenciable a través del anexo que se despliega para este concepto.
Retenciones a título de renta
No incluya en las casillas 52 a 66 las retenciones por conceptos relacionados con pagos o abonos en cuenta al exterior que comprenden las casillas 75 y 76.
52. Rentas de trabajo: escriba en esta casilla el total de las retenciones en la fuente realizadas en el mes utilizando la tabla a que se refiere el artículo 383 del E.T., por pagos o abonos en cuenta efectuados a personas naturales por concepto de salarios, comisiones, prestaciones sociales, viáticos, gastos de representación, honorarios, emolumentos eclesiales, compensaciones recibidas por el trabajo asociado cooperativo y, en general, las compensaciones por servicios personales.
53. Rentas de pensiones: escriba en esta casilla el valor retenido por los pagos mensuales que excederán las mil (1000) UVT conforme a lo señalado en el numeral 5 del artículo 206 del E.T., por concepto de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos laborales, así como aquellas provenientes de indemnizaciones sustitutivas de las pensiones o las devoluciones de saldos de ahorro pensional.
54. Honorarios: escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas en el mes por concepto de honorarios.
55. Comisiones: escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas en el mes por concepto de comisiones.
56. Servicios: escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas en el mes por concepto de servicios. No incluya en esta casilla el valor de las retenciones practicadas por contratos de construcción, urbanización y, en general, de confección de obra material de bien inmueble.
57. Rendimientos financieros e intereses: escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas en el mes por concepto de intereses, descuentos, beneficios, ganancias, utilidades y, en general, por todo lo que representa rendimiento de capital o diferencia entre el valor presente y el futuro de éste, cualesquiera que sean las condiciones o denominaciones que se determinen para el efecto.
58. Arrendamientos (muebles e inmuebles): escriba en esta casilla el valor de las retenciones del mes practicadas por concepto de pagos o abonos en cuenta de arrendamientos de muebles e inmuebles.
59. Regalías y explotación de la propiedad intelectual: escriba en esta casilla el valor de las retenciones del mes practicadas por pagos o abonos en cuenta por concepto de regalías y explotación de la propiedad intelectual.
60. Dividendos y participaciones: escriba en esta casilla el valor de las retenciones del mes practicadas por pagos o abonos en cuenta por concepto de dividendos y participaciones.
61. Compras: registre en esta casilla el valor total de las retenciones del mes practicadas por concepto de compras de bienes raíces, vehículos, o en general de mano de obra y compras de bienes agropecuarios, etc. Recuerde que se exceptúan los pagos o abonos en cuenta que efectúan las sociedades de comercialización internacional, por concepto de compras con destino a la exportación, siempre y cuando dichas sociedades expidan el "certificado al vendedor". La tarifa de retención en la fuente por pagos o abonos en cuenta que efectúan las sociedades de comercialización internacional, por concepto de compras de oro es del 1%.
62. Transacciones con tarjetas débito y crédito: incluya en esta casilla el valor de las retenciones del mes, practicadas a los pagos o abonos en cuenta por concepto de venta de bienes y prestación de servicios canceladas a través de los sistemas de tarjetas débito y/o crédito.
63. Contratos de construcción: escriba en esta casilla el valor de las retenciones prácticas en el mes por concepto de contratos de construcción urbanización y, en general, de confección de obra material de bien inmueble.
64. Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito: escriba en esta casilla el total de las retenciones practicadas durante el mes por enajenación de activos fijos de personas naturales ante las autoridades señaladas. Recuerde que esta casilla sólo debe ser diligenciada por los notarios o autoridades de tránsito, los cuales recaudan la retención en el momento de la protocolización de la respectiva escritura de compra-venta o de la enajenación de vehículos automotores, respectivamente.
65. Loterías, rifas, apuestas y similares: escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas en el mes por concepto de premios, loterías, rifas, apuestas y similares.
66. Otros pagos sujetos a retención: escriba en esta casilla el valor de las retenciones del mes efectuadas a los pagos o abonos en cuenta susceptibles de constituir ingresos tributarios para quien los recibe, por conceptos distintos a los registrados en las casillas anteriores.
Autorretenedores
67. Contribuyentes exonerados de aportes (art. 114-1 E.T.): escriba en esta casilla el valor total de las autorreteniones en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios sobre cada pago o abono en cuenta realizado por los sujetos pasivos de que trata el artículo 114-1 del Estatuto Tributario y el artículo 1.2.6.8 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, de acuerdo con las actividades económicas y tarifas establecidas en el artículo 1.2.6.8 del mismo decreto. La tarifa a aplicar es la señalada en la casilla 99, de acuerdo con la actividad económica principal informada en la casilla 98 de este formulario.
68. Ventas: escriba en esta casilla el monto de las autorreteniones efectuadas a título de renta por los sujetos pasivos de que trata el artículo 114-1 del Estatuto Tributario y el artículo 1.2.6.8 del mismo decreto. La tarifa a aplicar es la señalada en la casilla 99, de acuerdo con la actividad económica principal informada en la casilla 98 de este formulario.
69. Honorarios: escriba en esta casilla el monto de las autorreteniones efectuadas a título de renta por concepto de pagos de honorarios recibidos en el mes.
70. Comisiones: escriba en esta casilla el monto de las autorreteniones efectuadas a título de renta por concepto de las comisiones percibidas en el mes.
71. Servicios: escriba en esta casilla el monto de las autorreteniones efectuadas a título de renta por concepto de servicios prestados en el mes.
72. Rendimientos financieros e intereses: escriba en esta casilla el monto de las autorreteniones del mes efectuadas sobre los intereses y descuentos que se causan a su favor.
73. Pagos mensuales provisionales de carácter voluntario (Hidrocarburos y demás productos mineros): escriba en esta casilla el valor que corresponda al cuatro punto cinco por ciento (4.5%) liquidado sobre el valor bruto del pago o abono en cuenta proveniente del exterior por concepto de las exportaciones de los hidrocarburos y demás productos mineros.
74. Otros conceptos: escriba en esta casilla el monto de las autorreteniones efectuadas a título de renta por conceptos distintos a los anteriores.
75. Pagos o abonos en cuenta al exterior a países sin convenio: esta casilla es diligenciable a través del anexo que se despliega para este concepto.
76. Pagos o abonos en cuenta al exterior a países con convenio vigente: esta casilla es diligenciable a través del anexo que se despliega para este concepto.
77. Menos retenciones practicadas en exceso o indebidadas, o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas: el agente retenedor podrá registrar en esta casilla las sumas que hubiere retenido en exceso o indebidamente, o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas. Si el monto de las retenciones que debieron efectuarse en tal período no fue suficiente con el saldo, podrá afectar de los períodos inmediatamente siguientes.
78. Total retenciones renta y complementario: Escriba en esta casilla el valor resultante de sumar las casillas 52 a 76 y de restar la casilla 77. Si el valor es negativo registre cero (0).
Retenciones practicadas por otros impuestos
A título de IVA
79. A responsables del impuesto sobre las ventas: escriba en esta casilla el total de las retenciones del impuesto sobre las ventas practicadas en el mes a responsables del impuesto sobre las ventas. Tenga en cuenta que los responsables del impuesto sobre las ventas proveedores de bienes o de servicios a sociedades de comercialización internacional, actuarán como agentes retenedores del impuesto sobre las ventas cuando adquieran bienes corporales muebles o servicios gravados de personas que sean responsables. (Ley 1430 de 2010 Art. 13)
80. Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados: escriba en esta casilla el total de las retenciones practicadas durante el mes a personas o entidades sin residencia o domicilio en el país, por el IVA generado en la prestación dentro del territorio nacional de servicios gravados. También incluya las retenciones practicadas en el momento del correspondiente pago o abono en cuenta a los prestadores desde el exterior, de los servicios electrónicos o digitales de que trata el numeral 8 del artículo 437-2 del Estatuto Tributario. Si el valor facturado cobrado y/o exigido a los usuarios ubicados en Colombia corresponde a la base gravable del impuesto sobre las ventas -IVA por los servicios electrónicos o digitales y 4. No se hayan acogido al sistema de declaración bimestral del impuesto sobre las ventas IVA y se acogen voluntariamente a este sistema alternativo de pago del impuesto: 3. El valor facturado cobrado y/o exigido a los usuarios ubicados en Colombia corresponde a la base gravable del impuesto sobre las ventas -IVA por los servicios electrónicos o digitales y 4. Los agentes retenedores deben aplicar la retención de la fuente de conformidad con la resolución 0000 del 1 de agosto del año 2019.
81. Menos retenciones practicadas en exceso o indebidadas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas: el agente retenedor podrá registrar en esta casilla las sumas que hubiere retenido en exceso o indebidamente, o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas. Si el monto de las retenciones de IVA que debieron efectuarse en tal período no fue suficiente con el saldo, podrá afectar la de los dos períodos inmediatamente siguientes.
82. Total retenciones IVA: escriba en esta casilla el valor resultante de sumar las casillas 79 y 80 y de restar la casilla 81. Si el valor es negativo registre cero (0).
83. Retenciones impuesto de timbre nacional: escriba en esta casilla el valor de las retenciones efectuadas durante el mes a título del impuesto de timbre, y por aquellas actuaciones y documentos sin cuantía, gravados con el impuesto.
84. Retenciones impuesto solidario por el COVID 19: escriba el valor de las retenciones practicadas con ocasión del impuesto solidario por el COVID 19, atendiendo los elementos esenciales de la obligación tributaria previstos en el Decreto Legislativo 568 del 15 de abril de 2020.
85. Aporte solidario voluntario por el COVID 19: escriba el valor del aporte solidario voluntario por el COVID 19, atendiendo los elementos esenciales de la obligación tributaria previstos en el Decreto Legislativo 568 del 15 de abril de 2020.
86. Retenciones contribución laudos arbitrales: escriba el valor de la contribución especial para laudos arbitrales de contenido económico a cargo de la persona natural o jurídica o el patrimonio autónomo a cuyo favor se ordene el pago de valor superior a setenta y tres (73) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Estos recursos se destinarán a la financiación del sector Justicia y de la Rama Judicial.
Serán sujetos activos de la contribución especial, el Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia. La contribución especial se causa cuando se haga el pago voluntario o por ejecución forzosa del correspondiente laudo.
La base gravable de la contribución especial será el valor total de los pagos ordenados en el correspondiente laudo, provisión o sentencia condenatoria. La tarifa será el dos por ciento (2%).
En todo caso el valor a pagar por concepto del impuesto no podrá exceder de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
La entidad pagadora, ya sea persona natural o entidad pública o privada, en el momento en que efectúa pagos totales o parciales de las cuantías ordenadas en el laudo arbitral, deberá retener en la fuente la totalidad de la contribución especial causada con el respectivo pago.
Esta contribución no aplica para laudos arbitrales internacionales.
Total
87. Total retenciones: escriba en esta casilla la suma de las casillas 78 (Total retenciones renta y complementario) 82 (Total retenciones IVA) 83 (Retenciones impuesto de timbre nacional) 84 (Retenciones impuesto solidario por el COVID19), 85 (Aporte solidario voluntario por el COVID 19) y 86 (Retenciones contribución laudos arbitrales).
88. Sanciones: incluya en esta casilla el valor total de las sanciones a que haya lugar y que se generen por la presentación de esta declaración. Recuerde que la sanción a declarar no puede ser inferior a la sanción mínima equivalente a diez (10) UVT vigente para el año de presentación en los casos de extemporaneidad y cuando se trate de una sanción por corrección la sanción mínima será la equivalente a diez (10) UVT del año en que se presentó la declaración inicial.
89. Total retenciones más sanciones: escriba en esta casilla el valor obtenido de la suma de las casillas 87 (Total retenciones) y 88 (Sanciones).
Firma contador o revisor fiscal. Espacio destinado para consignar la firma del contador o revisor fiscal. Para lo anterior, tenga en cuenta que deberán firmar las declaraciones Contador. Los agentes retenedores obligados a llevar libros de contabilidad, cuyo patrimonio bruto en el último día del año inmediatamente anterior o los ingresos brutos del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, así como todos aquellos declarantes que de conformidad con disposiciones especiales estén obligados a tener revisor fiscal.
994. Con salvedades: marque con una equis (x) si usted contaba o revisor fiscal firma con salvedades.
983. Número tarjeta profesional: registre aquí el número de tarjeta profesional asignado al contador o revisor fiscal por la autoridad competente.
997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora: espacio reservado para uso exclusivo de la entidad recaudadora.

DIAN		Declaración Retenciones en la Fuente		350		
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario		Página de Hoja No. 2		
92. A países	93. Concepto de pago	94. País	Cód.	95. Base	96. Tarifa (%)	97. Valor retención
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						
35						
36						
37						
38						
39						
40						
41						
42						
43						
44						
45						
46						
47						
48						
49						

Declaración Mensual de Retenciones en la Fuente
(INSTRUCTIVO ANEXO HOJA 2)

Las casillas 50 y 75 (Pagos o abonos en cuenta al exterior a países sin convenio) y 51 y 76 (Pagos o abonos en cuenta al exterior a países con convenio vigente), son diligenciables a través del anexo que se despliega.

Para diligenciar el anexo se desplegará una tabla donde debe seleccionar el concepto por el cual se realizó el pago (casilla 93), el código del país o países receptores del pago (casilla 94), la base (casilla 95) y la tarifa (casilla 96). El sistema le calcula automáticamente el valor de la retención (casilla 97).

El sistema sumará el valor de las bases (casilla 95) como de los valores retenidos (casilla 97) de cada página de la hoja 2, por cada concepto que se diligencie.

La sumatoria de todos los conceptos se reflejarán en los renglones 50 y 75, si los pagos o abonos en cuenta y los valores retenidos, corresponden a países sin convenio; o se reflejarán en los renglones 51 y 76, si los pagos o abonos en cuenta y los valores retenidos, corresponden a países con convenio vigente.

Los conceptos de pago (casilla 93) que se despliegan son los siguientes:

Conceptos de pago a países sin convenio

01 Enajenación de activos fijos y otras retenciones
Escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta que haya realizado por concepto de enajenación de activos fijos a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas naturales sin residencia en Colombia, sucesiones líquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia; igualmente incluya en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta que haya realizado por concepto de enajenación de activos fijos a favor de sociedades u otras entidades extranjeras con sucursal o establecimiento permanente en el país cuando dichos pagos no se atribuyan al establecimiento permanente o sucursal en Colombia. Cuando se trate de bienes raíces o vehículos automotores de personas naturales sin residencia en el país, los NOTARIOS o AUTORIDADES DE TRANSITO deberán registrar en esta casilla los pagos efectuados por dichas personas naturales sin residencia en el país. Incluya en esta casilla los demás pagos al exterior por conceptos diferentes a dividendos y participaciones, rendimientos financieros, pagos por explotación de intangibles, servicios, servicios técnicos, servicios de asistencia técnica y consultoría.

02 Dividendos y participaciones
Escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta por concepto de dividendos y participaciones exigibles de conformidad con el artículo 407 del E.T., en concordancia con los artículos 27 numeral 1, 30, 245, 246 y 391 del mismo Estatuto.

03 Rendimientos financieros
Escriba en esta casilla el valor de los pagos por concepto de intereses, descuentos, beneficios, ganancias, utilidades y, en general, por todo lo que representa rendimiento de capital o diferencia entre el valor presente y el futuro de éste, cualesquiera que sean las condiciones o denominaciones que se determinen para el efecto a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas naturales sin residencia en Colombia, sucesiones líquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia; igualmente incluya en esta casilla el valor de los pagos por los conceptos enunciados a favor de sociedades u otras entidades extranjeras con sucursal o establecimiento permanente en el país cuando dichos pagos no se atribuyan al establecimiento permanente o sucursal en Colombia.

04 Pagos por explotación de intangibles
Escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta que haya realizado por concepto de regalías, explotación de toda especie de propiedad industrial, literaria, artística, científica, Know-how a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas naturales sin residencia en Colombia, sucesiones líquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia; igualmente incluya en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta que haya realizado por los conceptos enunciados a favor de sociedades u otras entidades extranjeras con sucursal o establecimiento permanente en el país cuando dichos pagos no se atribuyan al establecimiento permanente o sucursal en Colombia.

05 Servicios
Registre en esta casilla el valor de los pagos realizados por remuneración de servicios, en general, de acuerdo con los conceptos referidos en el renglón 31 del formulario, a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas naturales sin residencia en Colombia, sucesiones líquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia; igualmente incluya en esta casilla el valor de los pagos realizados por los conceptos enunciados a favor de sociedades u otras entidades extranjeras con sucursal o establecimiento permanente en el país cuando dichos pagos no se atribuyan al establecimiento permanente o sucursal en Colombia.

06 Servicios técnicos, asistencia técnica, consultoría
Escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta que haya realizado por concepto de consultoría, servicios técnicos y de asistencia técnica a por las sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas naturales sin residencia en Colombia, sucesiones líquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia; igualmente incluya en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta que haya realizado por los conceptos enunciados a favor de sociedades u otras entidades extranjeras con sucursal o establecimiento permanente en el país cuando dichos pagos no se atribuyan al establecimiento permanente o sucursal en Colombia.

Conceptos de pago a países con convenio vigente

La definición de cada concepto de pago corresponderá a la determinada en el convenio aplicable.

01 Rentas Inmobiliarias
Escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta que haya realizado por rentas que se obtengan de bienes inmuebles ubicados en Colombia a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en Colombia, personas naturales no residentes o sucesiones líquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia.

02 Dividendos y participaciones
Escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos de dividendos o participaciones derivadas de acciones u otros derechos en sociedades o entidades colombianas a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en Colombia, personas naturales no residentes o sucesiones líquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia.

03 Intereses
Escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta de rentas de créditos de cualquier naturaleza a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en Colombia, personas naturales no residentes o sucesiones líquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia.

04 Regalías
Escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta de regalías de cualquier naturaleza a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en Colombia, personas naturales no residentes o sucesiones líquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia.

05 Ganancias de Capital
Escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta de ganancias que se obtengan en la enajenación de bienes inmuebles ubicados en Colombia a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en Colombia, personas naturales no residentes o sucesiones líquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia.

06 Rentas de Trabajo
Escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta de rentas de trabajo de cualquier naturaleza en relación con un empleo a favor de personas naturales no residentes o sucesiones líquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia.

07 Honorarios de Directores
Escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta de honorarios de directores y otros pagos similares a favor de personas naturales no residentes o sucesiones líquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia, en su calidad de miembro de la junta directiva, o de un órgano similar.

08 Artistas y Deportistas
Escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta de rentas que se realicen a favor de personas naturales no residentes o sucesiones líquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia en el ejercicio de sus actividades personales en calidad de artista del espectáculo, como artista de teatro, cine, radio o televisión, o como músico o como deportista.

09 Pensiones
Escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta de pensiones y otras remuneraciones similares de propiedad exclusiva a favor de personas naturales no residentes o sucesiones líquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia.

10 Funciones Públicas
Escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta de rentas de trabajo y otros pagos similares efectuados por un Estado o subdivisión política o autoridad local, a favor de personas naturales no residentes o sucesiones líquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia, en razón a servicios prestados al Estado.

11 Estudiantes
Escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta de pagos a favor de personas naturales no residentes o sucesiones líquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia, que se reciben para cubrir su mantenimiento, educación o formación en su calidad de estudiante o aprendiz de negocios.

12 Servicios
Escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta por remuneración de servicios a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en Colombia, personas naturales no residentes o sucesiones líquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia.

13 Servicios técnicos, asistencia técnica, consultoría
Escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta por remuneración de servicios técnicos, asistencia técnica y consultoría a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en Colombia, personas naturales no residentes o sucesiones líquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia.

14 Otras Rentas
Escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta de rentas que sean de propiedad efectiva, no mencionadas previamente a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en Colombia, personas naturales no residentes o sucesiones líquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia.

Unidad Administrativa Especial de Pensiones del
Departamento de Cundinamarca

EDICTOS EMPLAZATORIOS

El Subdirector de Prestaciones Económicas

HACE SABER:

Que la señora Ana Lucía Benavides de Basto, quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 20895367, pensionada de la Caja de Previsión Social de Cundinamarca, falleció el día 7 de noviembre de 2016, y a reclamar la sustitución de su Pensión de Jubilación, se presentó el señor José Eusebio Cárdenas Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía número 17124799, en calidad de compañero permanente.

Que se avisa a las personas que tengan igual o mejor derecho, para que lo manifiesten, mediante escrito radicado en la oficina de atención al ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, ubicada en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca, Calle 26 N° 51-53 Torre de Beneficencia piso 5° de la ciudad de Bogotá, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1204 de 2008.

El Subdirector de Prestaciones Económicas,

Luis María Romero Acosta,

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Davivienda 3046174305. 13-V-2020. Valor \$60.700.

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Dirección General

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 3507 DE 2020

(mayo 14)

por la cual se adoptan medidas frente a los trámites administrativos de restablecimiento de derechos a favor de los niños, niñas y adolescentes y se adoptan otras disposiciones, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19

La Directora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el literal b) del artículo 28 de la Ley 7 de 1979, el literal a) del artículo 28 del Decreto número 334 de 1980, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto número 380 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que mediante Decreto número 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno nacional declaró el Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de 30 días, previendo la necesidad de expedir normas que “habiliten actuaciones judiciales y administrativas mediante la utilización de medios tecnológicos, y adoptar las medidas pertinentes con el objeto de garantizar la prestación del servicio (sic) público de justicia, de notariado y registro, de defensa jurídica del Estado y la atención en salud en el sistema penitenciario y carcelario”, término de vigencia de ese estado de excepción que en la actualidad finalizó.

Que el Gobierno nacional mediante Decreto número 457 del 22 de marzo de 2020, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todas las personas habitantes en Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a. m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a. m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, a excepción de las personas en los siguientes casos o actividades: (...) “Asistencia y cuidado a niños, niñas y adolescentes, mayores de 70 años, personas con discapacidad y enfermos en tratamientos especiales que requieren asistencia de personal capacitado”, “13. Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado”, entre las que se encuentran la protección y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Que con Decreto número 531 de 2020, se amplió el aislamiento preventivo obligatorio para todas las personas habitantes en Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a. m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a. m.) del día 27 de abril de 2020, en el

(C. F.)